



CNE 9785/2025/1/RH1

Partido Libertario Nro. 333 – Distrito Buenos Aires s/ oficialización de candidaturas – Elección General – 26 de octubre de 2025.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Partido Libertario Nro. 333 – Distrito Buenos Aires s/ oficialización de candidaturas – Elección General – 26 de octubre de 2025”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNE 9785/2025/1/RH1

Partido Libertario Nro. 333 – Distrito Buenos Aires s/ oficialización de candidaturas – Elección General – 26 de octubre de 2025.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Lucas Gabriel Gazzotti, por derecho propio y en su carácter de apoderado y presidente del Partido Libertario – Distrito Buenos Aires**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Daniel Sabsay y Mariano Oscar Rosas**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional Electoral**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Criminal y Correccional Federal de La Plata n° 1, Secretaría Electoral**.